

RESOLUCIÓN N° **0190** CD.  
Expediente N° 501:0001391/2013

**PARANÁ, 29 ABR 2013**

**VISTO:**

La necesidad de actualizar el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera Licenciatura en Psicología que se dicta en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Carrera se encuentra en proceso de acreditación según lo establecido en la Resolución N° 159/11 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria;

Que en el marco de dicho proceso se ha detectado la necesidad de actualizar el Reglamento de Prácticas que fuera aprobado en el Año Académico 2005;

Que las Tecnicaturas en Acompañamiento Terapéutico y en Psicogerontología, también encaran instancias de Prácticas Profesionales por lo que es pertinente incorporarlas al Reglamento;

Que las Prácticas Profesionales Supervisadas se desarrollan en diferentes ámbitos, centros de práctica y tienen como propósito integrar conocimientos teóricos - prácticos de la formación, garantizar el aprendizaje de contenidos procedimentales y de las reglas de funcionamiento profesional;

Que es necesario que todas las orientaciones de las Prácticas Profesionales Supervisadas ofrecidas en las Carreras cuenten con las mismas exigencias, acompañamiento y supervisión;

Que es necesario establecer pautas claras respecto a las responsabilidades que les competen a cada uno de los actores institucionales Intervinientes en la Prácticas Profesionales Supervisadas;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en reunión ordinaria del día 29 de abril de 2013, ha aprobado por unanimidad la propuesta presentada en todos sus términos;





Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° **0190** CD.  
Expediente N° S01:0001391/2013

Que este Cuerpo es competente para entender en esta temática según surge del Artículo 23° inciso "i" del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de las Carreras Licenciatura en Psicología, Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico y Tecnicatura en Psicogerontología, que se dictan en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y que forma parte del Anexo Único que pasa a formar parte de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 2°:** Registrar, notificar a los interesados y enviar copia al Departamento Despacho, al Consejo de Carrera de Psicología, a la Secretaría Académica, al Decanato, publicar, y cumplido, archivar.-

FGR/FF

Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Mgs. María del Rosario BADANO  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N°

0190

CD.

Expediente N° S01:0001391/2013

**ANEXO UNICO**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS  
CARRERAS: LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, TECNICATURA EN  
ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO Y TECNICATURA EN  
PSICOGERONTOLOGÍA**

***DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS. Características***

**Artículo 1°.** Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) tienen por objeto preparar al futuro Técnico y/o Licenciado en Psicología para ejercitar experiencias de prácticas compartidas en equipos interdisciplinarios, tanto en el ámbito público o comunitario y organizaciones de la sociedad civil (Centros de Práctica), como en el privado. De esta forma se habilita la posibilidad de que el estudiante adquiera habilidad en el ejercicio de la profesión elegida.

**Artículo 2°.** Dichas prácticas se implementan cuando el estudiante cumple con las exigencias académicas establecidas en el Plan de Estudio y en el Reglamento Académico de la Facultad. Corresponden al Área Curricular de Formación Profesional de los planes de estudio y son requisito indispensable del estudiante para la acreditación de la Carrera. La carga horaria mínima es de un total de 250 horas.

**Artículo 3°.** Los Centros de Práctica donde se desarrollarán la Prácticas Profesionales Supervisadas serán aquellos con los que la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales establezca convenios.

**Artículo 4°.** Los estudiantes practicantes se incorporan al Centro de Práctica en su condición de alumnos regulares de la Facultad, manteniendo la dependencia académica administrativa con ésta última, debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos del Centro de Práctica. Las PPS no generan relación laboral alguna con la Institución receptora.



Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° **0190** CD.  
Expediente N° S01:0001391/2013 -

**Artículo 5°.** Entre los responsables de la cátedra, los estudiantes y el Centro de Práctica, de común acuerdo y conforme a lo establecido por el presente reglamento, se establecerán en un acta acuerdo, las pautas y plan de actividades correspondientes a las PPS.

**Artículo 6°.** La cantidad de días semanales que el estudiante deberá asistir al Centro de Práctica así como la carga horaria a cumplir, quedarán establecidas en el acta acuerdo particular mencionada en el Artículo precedente.

**Artículo 7°.** El Centro de Práctica designará un Responsable/Referente Institucional, el que tendrá a su cargo:

- 1) La inserción del estudiante en sus dependencias.
- 2) Orientará y supervisará diariamente la tarea del practicante, así como también llevará el registro de la asistencia y horarios de los mismos.
- 3) Informará periódicamente a el/los docente/s de la cátedra, el desenvolvimiento del alumno en el espacio de práctica.
- 4) El Responsable presentará su informe evaluativo final de las prácticas realizadas con ponderación de los rasgos más destacados de las mismas, el que se transformará en insumo para la evaluación y acreditación del estudiante.

La Facultad está obligada a certificar académicamente el trabajo realizado por el Responsable/Referente institucional del Centro de Práctica

#### **DE LOS DOCENTES**

**Artículo 8°.** Los docentes responsables de la cátedra cuyos estudiantes realizan PPS están obligados a presentar en la FACULTAD el listado y destino de cada uno de los estudiantes.



Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° **0190** CD.  
Expediente N° S01:0001391/2013

**Artículo 9°.** El/los docente/s de la cátedra cuyos estudiantes realizan PPS serán responsables de:

- a) Realizar el seguimiento general del proceso de Enseñanza y Aprendizaje de los estudiantes de acuerdo con los objetivos de la Especificidad de práctica para permitir la evaluación permanente del mismo y de las premisas éticas que constan en el código de ética de FEPPRA (normas deontológicas punto 5: docencia) y código de ética del Colegio de Entre Ríos.-
- b) Programar, orientar y evaluar el proceso de la práctica de los estudiantes de acuerdo a los objetivos y Especificidad de la Práctica atendiendo los lineamientos institucionales de la Facultad, del Centro de Práctica, la legislación vigente y las pautas éticas previstas en los códigos deontológicos.-
- c) Coordinar acciones con los Referentes de Centros de Práctica inherentes al proceso de aprendizaje de los alumnos, fundamentalmente en lo que hace a la dimensión de la intervención en Terreno.-
- d) Acompañar a los estudiantes a Terreno, concurriendo al Centro de Práctica como mínimo una vez al mes y en todas las ocasiones que el proceso de enseñanza lo requiera.-
- e) Atender a los requerimientos del espacio institucional donde se realizan las prácticas realizando aportes, encuentros, jornadas de intercambio, en aquellas oportunidades en que sea solicitado.
- f) Realizar una devolución del proceso de prácticas profesionales supervisadas a la institución que facilitó el espacio correspondiente.

#### **DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 10°.** El estudiante tiene obligación de cumplir con el plan de actividades de la práctica. La asistencia a las prácticas profesionales es obligatoria. El abandono de una práctica se deberá informar en forma directa al Responsable/Referente Institucional y al docente de la cátedra; asimismo deberá justificar su abandono mediante una causa atendible.

*MPS*



Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N°

0190

CD.

Expediente N° S01:0001391/2013

**Artículo 11°.** Las actividades del Centro de Práctica, procesos, métodos y/o toda información a la que tenga acceso el estudiante, directa o indirectamente, durante o después de la expiración del presente convenio, deberá considerarse información confidencial y por consiguiente, guardar reserva acerca de la misma. El acta acuerdo que sirva de marco a estas prácticas, deberá contener lo explicitado por este Artículo. En el caso de que las prácticas se realicen con menores de edad es obligatorio acceder al consentimiento informado de madre/padre/tutor legal, y en caso de tratarse de adultos, es obligatorio acceder al consentimiento informado de los mismos. En caso de comunicar alguna información institucional que fuera necesaria, la confidencialidad se extiende a preservar la identificación de los sujetos o grupos participantes, tanto en forma oral como escrita o presentaciones de casos.

#### **DE LA APROBACIÓN DE LAS PPS**

**Artículo 12°.** Los estudiantes deberán registrar un mínimo del 80 % de asistencia a terreno. El Referente Institucional será quien registre la asistencia y horario de ingreso y egreso del estudiante en el Centro de Práctica, y posteriormente lo remitirá al docente responsable de la cátedra para su control (Planilla de asistencia de estudiantes). Se considerará presente al estudiante que asista a terreno a la hora fijada en los horarios acordados con el docente.

**Artículo 13°.** La aprobación se obtiene con el cumplimiento de los requisitos planteados en el plan de actividades, cumplimiento de asistencia, y presentación en tiempo y forma de todas las producciones que la cátedra solicite.

**Artículo 14°.** La PPS podrá suspenderse si, a juicio del Referente Institucional y/o los responsables de la cátedra el estudiante no cumple con las responsabilidades asumidas o las normas internas institucionales.

**Artículo 15.** La Escala de Calificaciones será la establecida por Resolución N° 826/2010 UADER y Ordenanza N° 023/2010 UADER.



Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° **0190** CD.  
Expediente N° S01:0001391/2013

**Planilla de asistencia de estudiantes**

Referente institucional:.....

Modalidad de la PPS: .....

Centro al que asiste: .....

Fecha	Estudiante	Hora Ingreso	Firma	Hora Salida	Firma

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. Maria del Rosario BADANO  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos